

1 | ESCRITURA DE:  
2 | CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA  
3 | SCAPE ALQUILER CIA. LTDA.  
4 | OTORGANTES:  
5 | MARLON AUGUSTO AGUIRRE JIMÉNEZ Y OTROS.  
6 | CUANTÍA:  
7 | \$ 490.00.  
8 | En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
9 | del Ecuador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete,  
10 | ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón  
11 | Loja, comparecen los señores <sup>②</sup> MARLON AUGUSTO AGUIRRE JIMÉNEZ, de  
12 | estado civil casado; <sup>②</sup> DIEGO VLADIMIR CELI BASTIDAS, de estado civil  
13 | soltero; <sup>①</sup> PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS, de estado civil casado; <sup>①</sup> MIJAIL  
14 | VOLTAIRE HIDALGO GUESTA, de estado civil soltero; <sup>⑤</sup> JOHANNIA MARIBEL  
15 | OCHOA HERRERA, de estado civil casado; <sup>⑥</sup> EDWIN GERMAN SÁNCHEZ  
16 | OGAMPO, de estado civil soltero; y, <sup>⑦</sup> EDISON OSWALDO TOAPANTA  
17 | MENDOZA, de estado civil casado. Todos los comparecientes ecuatorianos  
18 | mayores de edad, vecinos de este cantón, capaces según derecho para el  
19 | actual otorgamiento, portadores de las respectivas Cédulas de Ciudadanía y a  
20 | quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el  
21 | contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el  
22 | siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el protocolo de instrumentos  
23 | públicos a su cargo, una que contiene la constitución de una compañía limitada  
24 | al tenor de las siguientes Cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- En  
25 | calidad de accionistas fundadores, para el otorgamiento de esta escritura  
26 | comparecen los señores: 1) AGUIRRE JIMÉNEZ MARLON AUGUSTO  
27 | portador de la cédula de ciudadanía número 1102815378, de estado civil  
28 | casado; 2) CELI BASTIDAS DIEGO VLADIMIR, portador de la cédula de



1 ciudadanía numero 1103105969, de estado civil soltero; 3) CELI BASTIDAS  
2 PEDRO ATAHUALPA, portador de la cédula de ciudadanía numero  
3 1102955299, de estado civil casado; 4) HIDALGO CUESTA MIJAIL  
4 VOLTAIRE, portador de la cédula de ciudadanía numero 1103774434, de  
5 estado civil soltero; 5) OCHOA HERRERA JOHANNA MARIBEL, portador de  
6 la cédula de ciudadanía numero 1103795496, de estado civil casado; 6)  
7 SÁNCHEZ OCAMPO EDWIN GERMAN, portador de la cédula de ciudadanía  
8 numero 1102612619, de estado civil soltero, 7) TOAPANTA MENDOZA  
9 EDISON OSWALDO, portador de la cédula de ciudadanía numero  
10 1102622717, de estado civil casado; todos con domicilio en esta ciudad de  
11 Loja, de nacionalidad ecuatoriana, capaces cual en derecho se requiere para  
12 obligarse, contratar; y, sin impedimento alguno para constituir la presente  
13 Compañía. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN. Los comparecientes convienen en  
14 constituir la COMPAÑÍA SCAPE ALQUILER CIA. LTDA. la misma que se  
15 regirá por las leyes de la República del Ecuador y por el siguiente estatuto.  
16 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SCAPE ALQUILER CIA. LTDA.  
17 TITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
18 DURACIÓN. Artículo 1.- DENOMINACIÓN. La Compañía llevara el nombre de  
19 COMPAÑÍA SCAPE ALQUILER CIA. LTDA. Artículo 2.- NACIONALIDAD Y  
20 DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía Limitada es Ecuatoriana.- El  
21 domicilio principal de la Compañía Limitada es la ciudad de LOJA, provincia de  
22 Loja, Ecuador. Sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, agencias, puntos  
23 de venta, representaciones o designar representantes en uno o más lugares  
24 de la Republica del Ecuador y fuera de ella. Artículo 3.- PLAZO DE  
25 DURACIÓN, La compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años  
26 contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el  
27 registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse, pudiendo  
28 disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta

1 General Convocada para este efecto, en la forma prevista por la Ley y este  
2 Estatuto. Artículo 4.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá por objeto social  
3 principal la prestación de servicio de Alquiler de vehículos mediante precio, con  
4 o sin chofer. Además, en general la compañía podrá realizar toda clase de  
5 actos y contrataciones civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y  
6 relacionados con el Objeto Social principal. Título II.- DEL CAPITAL.- Artículo  
7 5.- Capital y de las acciones.- El Capital social de la compañía es de  
8 CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA (\$490.00), dividido en CUATROCIENTAS NOVENTA (490)  
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (\$1.00) cada  
11 una, numeradas consecutivamente del 00001 al 00490 inclusive. Título III.  
12 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6.- Norma general.  
13 El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su  
14 administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7.- Convocatorias.-  
15 La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía,  
16 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
17 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
18 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días  
19 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.-  
20 Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las  
21 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
23 considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo  
24 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
25 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando  
26 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se  
27 hubieren promovido. Artículo 9.- Quórum general de instalación.- Salvo que  
28 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera



1 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.  
2 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de  
3 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En  
4 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
5 accionistas presentes. Artículo 10.- Quórum especial de instalación.-  
6 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se  
7 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
8 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
9 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
10 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
11 con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos,  
12 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa  
13 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
14 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no  
15 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas  
16 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11 -  
17 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones  
18 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.  
19 Artículo 12.- Facultades de la junta. - Corresponde a la junta general el  
20 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
21 compañía Limitada. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en  
22 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará  
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo  
25 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
26 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración  
27 de la junta. Artículo 14.- Presidente de la compañía.- El presidente será  
28 nombrado por la junta general para un periodo DOS AÑOS, a cuyo término

1 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
 2 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las  
 3 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las  
 4 actas respectivas, b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o  
 5 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y, c) Subrogar al gerente  
 6 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
 7 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15.- Gerente  
 8 de la compañía. El gerente será nombrado por la junta general para un  
 9 periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente  
 10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
 11 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b)  
 12 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,  
 13 con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los  
 14 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
 15 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 16 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
 17 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en  
 18 la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 16.-  
 19 Comisarios.- La junta general designará dos comisarios uno en calidad de  
 20 principal y otro en calidad de suplente, cada año, quienes tendrán derecho  
 21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
 22 dependencia de la administración y en interés de la compañía. TÍTULO V.- DE  
 23 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17.- Norma general.- La  
 24 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en  
 25 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
 26 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
 27 permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.  
 28 CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. Las cuatrocientas noventa



1 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, en  
 2 que se dividen los cuatrocientos noventa dólares del capital social suscrito y  
 3 pagado, en el presente acto de constitucion de la compañía, se suscriben de la  
 4 siguiente forma,

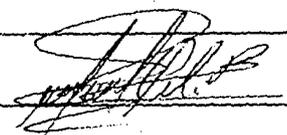
OR.	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
6	1 AGUIRRE JIMÉNEZ MARLON	70.00	70.00	70
7	AUGUSTO			
8	2 CELI BASTIDAS DIEGO	70.00	70.00	70
9	VLADIMIR			
10	3 CELI BASTIDAS PEDRO	70.00	70.00	70
11	ATAHUALPA			
12	4 HIDALGO CUESTA MIJAIL	70.00	70.00	70
13	VOLTAIRE			
14	5 OCHOA HERRERA JOHANNA	70.00	70.00	70
15	MARIBEL			
16	6 SÁNCHEZ OCAMPO EDWIN	70.00	70.00	70
17	GERMAN			
18	7 TOAPANTA MENDOZA	70.00	70.00	70
19	EDISON OSWALDO			
20	TOTAL DE ACCIONES			490
21	TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$ 490.00	\$ 490.00	

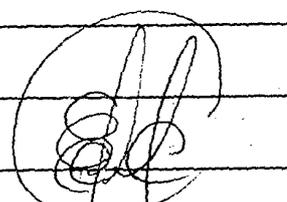
15 Conforme queda indicado a los SIETE accionistas les corresponde las  
 16 acciones anotadas en el cuadro detallado. El pago en numerario de todos los  
 17 accionistas consta de la oapeleta de deposito en la cuenta de integración de  
 18 Capital de la Compañía, que se agrega a la escritura. DISPOSICIÓN  
 19 TRANSITORIA: Todos los accionistas autorizan de manera expresa al Sr.  
 20 Edwin Germán Sánchez Ocampo, realice todos los actos conducentes y  
 21 necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para  
 22 que convoque a la primera Junta General de accionistas que será presidida  
 23 por él. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades para la  
 24 validez de este instrumento. (f) Dr. Patricio Armijos Idrobo ABOGADO Mat.

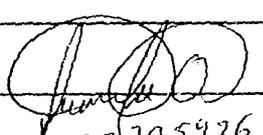
25 154. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los  
 26 comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. - Formalizado el  
 27 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los  
 28

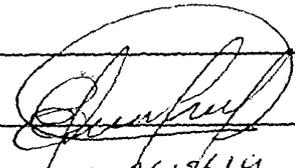
1 ctorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto  
2 conmigo el Notario que doy fe.-

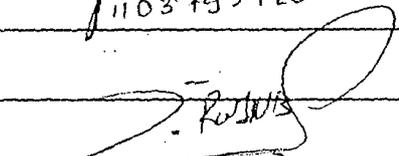
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

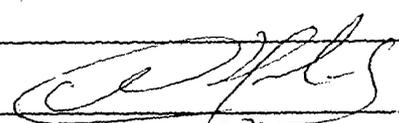
  
110295529-9

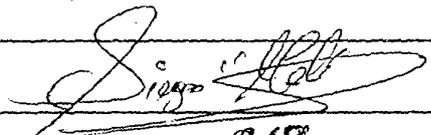
  
1103734434

  
1103795426

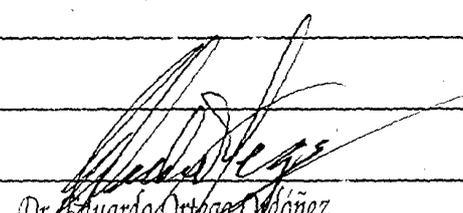
  
1102612614

  
1102612767

  
110281537-8

  
1103105969



  
Dr. Eduardo Ortega Ontoñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA

REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133749  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARAUJO LIVE JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2007 4:49:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SCAPE ALQUILER CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

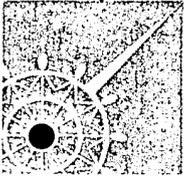
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE  
DELEGADO REGIONAL LOJA

CAPTUR



Loja

COPIA  
NOTARIA OCTAVA

### A QUIEN INTERESE

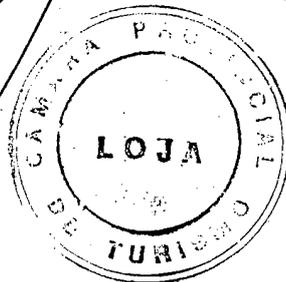
Certifico que la Cámara Provincial de Turismo, emite una **afiliación provisional** como socio de nuestra Institución, a la **CIA. LTDA "SCAPE ALQUILER"**, en constitución, cuyo Gerente consta el Sr. Edwin Germán Sánchez Ocampo, luego de que cumpla con requisitos como son: entrega de copias del RUC, de la conformación de la Compañía, la categoría del Ministerio de Turismo que lo agrupa dentro de la actividad turística y más documentos personales, se dará el certificado definitivo.

Lo certifico en honor a la verdad.

Loja, agosto 14 del 2007



*Irene Jaramillo de Granda*  
Ing. Irene Jaramillo de Granda,  
SECRETARIA



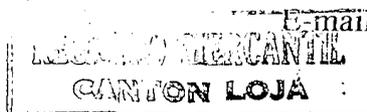
Cámara Provincial de Turismo de Loja

Rocafuerte 14-37 entre Bolívar y Sucre

Telefax: (593) (07) 2571500

E-mail: [catuloja@loja.telconet.net](mailto:catuloja@loja.telconet.net)

Loja - Ecuador



Loja



**BANCO DEL AUSTRO**  
Su Banco de Apoyo

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$490.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía Anónima que se denominará:

**SCAPE ALQUILER CIA LTDA**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AGUIRRE JIMENEZ MARLON AUGUSTO	\$70.00
CELI BASTIDAS DIEGO VALDIMIR	\$70.00
CELI BASTIDAS PEDRO ATAHUALPA	\$70.00
HIDALGO CUESTA MIJAIL VOLTAIRE	\$70.00
OCHOA HERRERA JOHANA MARIBEL	\$70.00
SANCHEZ OCAMPO EDWIN GERMAN	\$70.00
TOAPANTA MENDOZA EDISON OSWALDO	\$70.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución, o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Loja, 29 de Junio del 2006

**BANCO DEL AUSTRO**  
SECRETARÍA  
*[Firma manuscrita]*  
FIRMA AUTORIZADA

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A**

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA AUTORIZADA

**REGISTRO MERCANTIL**  
**LOJA**

Nº 41678

Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firmo esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente concuerdan con su original.

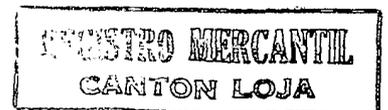


EL NOTARIO  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. *[Handwritten Name]* Ordoñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número 07.L.DSCL.211, firmada por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías, en Loja, fecha 22 de octubre del 2007. Loja, 23 de octubre del 2007



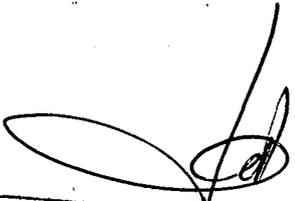
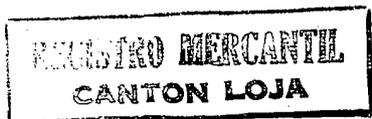
EL NOTARIO,  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. *[Handwritten Name]* Ordoñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el -  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA  
DE COMPANIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo,  
literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 07.L.DSCL.211, pro-  
cedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO  
DE COMPANIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 750, y anotada en  
el repertorio con el No. 2986, juntamente con la Resolución Apro-  
batoria de fecha 22 de Octubre del 2007.

Loja, 24 de Octubre del 2007.



Dr. Félix Paladinos Paladinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.DSCL.07.1036

Loja, 22 OCT. 2007

Señores  
BANCO DEL AUSTRO.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SCAPE ALQUILER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,  


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE